

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Audiencia Virtual	
SENTENCIA No. 89	
FECHA	18 de agosto de 2020
CASO	680013110008-2019-00105-00
RADICADO	2019-00105-00
PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	YENNY KATHERINE PIMIENTO GUTIERREZ
APODERADA DTE.	Dra. LYDA PATRICIA BECERRA RAMIREZ
DEMANDADO	NESTOR PICO GERENA
APODERADO DDO.	Dr. OSCAR FERNANDO ESTACIO SALAZAR
TIEMPO	HORA INICIO: 2:00 P.M. HORA FINALIZACIÓN: 5:24 P.M

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia suspendida el pasado 28 de julio, en aras de continuar con el recaudo probatorio.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual TEAMS, verificándose la asistencia de las partes junto con sus apoderados.

Procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte demandada los documentos aportados por la declarante MARIA AMELIA GUTIERREZ MALDONADO, consistentes en chats o conversaciones de WhatsApp entre los señores PICO GERENA y PIMIENTO GUTIERREZ.

Igualmente, las certificaciones expedidas por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, referente al proceso de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS con Rad. 2019-484 que se tramita en dicho Juzgado.

Finalmente, se procedió a dar lectura al informe de la entrevista realizada al niño PABLO ALEJANDRO MENDOZA PIMIENTO por la Asistente Social y el Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, el pasado 29 de julio.

Ahora bien, el Despacho consideró pertinente decretar de manera oficiosa la ampliación del interrogatorio del señor NESTOR PICO GERENA, la que efectivamente se realizó.

Concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, los que fueron presentados por cada uno de ellos.

Suspendida la audiencia por el término de 45 minutos, procede el Despacho a realizar la lectura de fallo, cuya parte resolutive se transcribe.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA PRETENSIÓN de la demanda encaminada a PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD al señor NESTOR PICO GERENA, identificado con la C. C. No. 91.068.352, respecto de su hijo PABLO ALEJANDRO PICO PIMIENTO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SUSPENDER DE LA PATRIA POTESTAD al señor NESTOR PICO GERENA, identificado con la C. C. No. 91.068.352, respecto de su hijo PABLO ALEJANDRO PICO PIMIENTO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se condena en Costas a la parte demandante fijándose como agencias en derecho la suma de \$877.000, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previas las desanotaciones de los libros y registros en el sistema justicia siglo XXI.

QUINTO: ORDENAR LA INSCRIPCION de esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento del menor PABLO ALEJANDRO PICO PIMIENTO.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados.

No habiendo sido recurrida la presente decisión por quienes están facultado para ello, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 5:24 de la tarde de hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e136089da18c50a4d00af67d2af2bbfe16ed8a0803b28d1d800cc076409a022

Documento generado en 20/08/2020 07:42:29 a.m.